

PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
BILBAO**



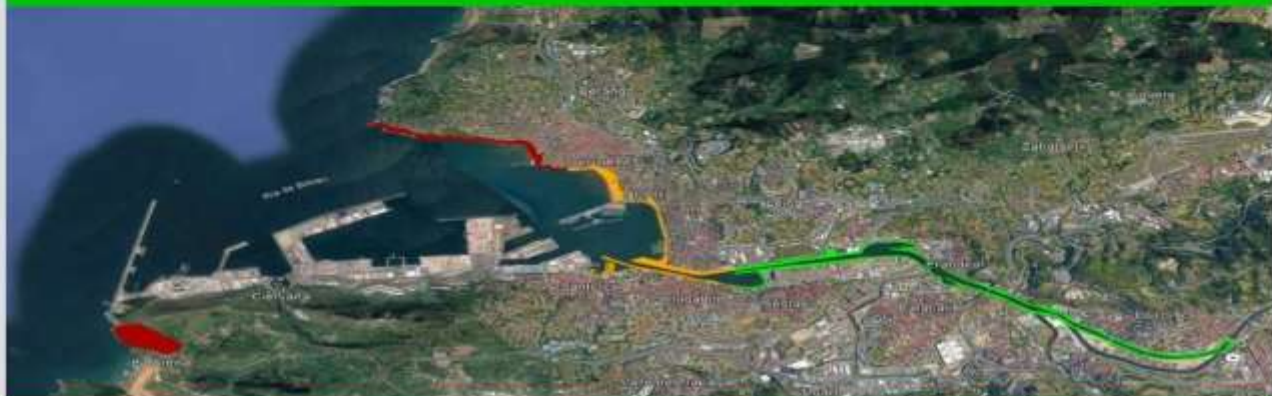
Anexo II
Requisitos por Áreas para el Puerto de Bilbao



1.	<p>Área Pública: Zona Recreativa y Comercial Zona Ría de Bilbao: interacción puerto ciudad términos de Erandio- Barakaldo- Sestao y Portugalete hasta el puente de Euskalduna Zona Getxo: Playas hasta punta Galea y acceso posterior a Punta Lucero</p>
2.	<p>Área Restringida: Zona de Cruceros y Ferrys Terminales de Cruceros y puerto deportivo de Getxo</p>
3.	<p>Área Restringida: Químicos y Productos Petrolíferos - Sector 1: Muelle Príncipe de Asturias y MuelleA-1; - Sector 2: Dique de Ziérbena MuelleAZ-1; - Sector 3: Polígono Punta de Lucero; y - Sector 4: Área industrial de Santurzi.</p>
4.	<p>Área Restringida: Zona de Contenedores y Graneles: - Sector 1: Puerto de Santurzi , muelles A-2, A-3, Nemar, Adosado, Bizkaia, Reina Victoria, Princesa de España, Zona de Almacenamiento, TerminalTECO. - Sector 2: Muelles de Graneles Sólidos, AZ-2 y AZ-3.</p>
5.	<p>Zona Marítima Interior</p>
6.	<p>Zona Marítima Exterior</p>

1. Área Pública : Zona Recreativa y Comercial

Zona Ría de Bilbao : interacción puerto ciudad términos de Erandio- Barakaldo- Sestao y Portugalete hasta el puente de Euskalduna
Zona Getxo: Playas hasta punta Galea y acceso posterior a P. Lucero



USO: RECREATIVO - PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 120 metros.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria de Bilbao
- ✓ Disponer de justificación de coordinación con el proveedor de Servicios ANSP (ENAIRES) con las condiciones de utilización aplicables a la operación que desea realizar en el recinto portuario.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 g y sin medios captación de datos personales), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto a distancia que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, se requerirá análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico o autorización operacional específica para todas aquellas operaciones cuyo ConOps no se ajuste a lo descrito para los escenarios Estándar STS- ES-01 y STS-ES-02 (por ejemplo operaciones con Enjambres de UAS'S).
- ✓ Declaración del operador en la que se haya realizado un análisis de cumplimiento de las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige marcación de clase, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino una declaración de cumplimiento del análisis del operador aplicado a su operación/UAS.

REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación a realizar al Ministerio del Interior.
- ✓ Coordinación Radio con ENAIRES (áreas sombreadas de color verde, amarillo y rojo) si esta lo requiere por la afección con el CTR del aeródromo de Bilbao (LEBB), en el caso de que ENAIRES no requiera coordinación RADIO se aportará la documentación justificativa de tal hecho.

REQUISITOS DEL ÁREA (continuación)

- ✓ Disponer de autorización de los gestores de los Helipuertos en las siguientes zonas de operación:
 - Se requiere autorización del Gestor del Helipuerto del Hospital de Cruces (LEHS) (Zona de la Ría de Bilbao desde Punta La Benedicta, Puente Bizkaia, Puerto Pesquero de Santurzi, Las Arenas, Real Club Marítimo del Abra, Playa de la Bola en GETXO y hasta el Parque del Puerto Viejo en ALGORTA).
 - Se requiere autorización de los Helipuertos Hospital de Cruces (LEHS) y Torre Iberdrola (LEDR) (Zona de la Ría de Bilbao desde el puente de Euskalduna hasta Punta La Benedicta , municipios de Erandio, Barakaldo, Sestao y Portugalete)
- ✓ Coordinación con los helipuertos del Hospital de Cruces (LEHS) y Torre Iberdrola (LEDR) en función de la zona donde se realice la operación y en base a lo mostrado en el apartado anterior "requisitos generales".
- ✓ Que el Piloto a distancia disponga de una habilitación de Radiofonista (RF), sólo en caso de haber sido requerido en uno de los dos puntos anteriores.

TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	<p>MTOM <250 gr:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001).
	<p>250 gr <MTOM < 4 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h y se justifique limitación a esta velocidad). ✓ El piloto a distancia disponga de una formación teórica certificada en la subcategoría A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001).
Específica	<p>MTOM < 25 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps) ¹. ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de al menos 30 m. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-01 ² (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación , o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001), o ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004) para MTOM > 20 Kgs.

¹ Según lo requerido en la solicitud de la operación realizada por la Autoridad Portuaria de Bilbao.

² En escenarios standard STS-ES-01 la MTOM será < 10 kg (válidos hasta el 1 de Enero de 2026).

2. Área Restringida: Zona de Cruceros y Ferrys

Terminales de Cruceros y puerto deportivo de Getxo



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida de 120 metros.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria de Bilbao.
- ✓ Disponer de la Autorización del concesionario sobre el que se desea realizar la operación.
- ✓ Disponer de justificación de coordinación con el proveedor de Servicios ANSP (ENAIRES) con las condiciones de utilización aplicables a la operación que desea realizar en el recinto portuario.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 g y sin medios captación de datos personales), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto a distancia que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, se requerirá análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico o autorización operacional específica para todas aquellas operaciones cuyo ConOps no se ajuste a lo descrito para los escenarios Estándar STS-ES-01 y STS-ES-02 (por ejemplo operaciones con Enjambres de UAS'S).
- ✓ Declaración del operador en la que se haya realizado un análisis de cumplimiento de las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige marcación de clase, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino una declaración de cumplimiento del análisis del operador aplicado a su operación/UAS.

REQUISITOS DEL ÁREA	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior. ✓ Coordinación Radio con ENAIRE si esta lo requiere por la afección con el CTR del aeródromo de Bilbao (LEBB). En el caso de que ENAIRE no requiera coordinación RADIO se aportará la documentación justificativa de tal hecho. ✓ Disponer de autorización del gestor del Helipuerto del Hospital de Cruces ya que esta dentro de su área de seguridad. ✓ Coordinación con el Helipuerto del Hospital de Cruces (LEHS) debiendo mantener contacto radio si este lo requiriere. ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radiofonista (RF), sólo en caso de haber sido requerido en uno de los dos puntos anteriores. 	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
<p>Abierta</p> <p>(Solo si no hay concentración de personas)</p>	<p>MTOM <250 gr:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps) ¹. ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co. ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001).
	<p>250 gr <MTOM < 4 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps) ¹. ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h). ✓ El piloto disponga de un certificado de competencia de piloto a distancia A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947. ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001).

TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
<p>Específica (Con y sin concentración de personas)</p>	<p>MTOM < 25 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Altura mínima de vuelo:</u> 30 m, siempre que se vuele cerca de personas ajenas a la operación. ✓ Descripción de la operación (ConOps) ¹. ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada, según la metodología SORA. ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de al menos 30 m con las personas ajenas a la operación. ✓ Sólo se permitirá realizar la operación si se puede evidenciar que el UAS dispone de medidas mitigadoras de limitación de velocidad y limitación de impacto (paracaídas, etc.). ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-01² (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación (exigible cuando se prevea concentración de personas), o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto a distancia disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001), o ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004). para UAS con MTOM > 20Kgs.

¹ Según lo requerido en la solicitud de la operación realizada por la Autoridad Portuaria de Bilbao

² En escenarios standard STS-ES-01 la MTOM será < 10 kg (válidos hasta el 1 de Enero de 2026).

3. Área Restringida: Químicos y Productos Petrolíferos

- Sector 1: Muelle Principe de Asturias y Muelle A-1
- Sector 2: Dique de Zierbena Muelle AZ-1 ,
- Sector 3: Polígono Punta Lucero ,
- Sector 4: Área industrial de Santurzi ,



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura mínima permitida 50 metros.

Altura máxima permitida 120 metros.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria de Bilbao.
- ✓ Disponer de la Autorización de los concesionarios sobre los que se desea realizar la operación.
- ✓ Disponer de justificación de coordinación con el proveedor de Servicios ANSP (ENAIRES) con las condiciones de utilización aplicables a la operación que desea realizar en el recinto portuario.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 g y sin medios captación de datos personales), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto a distancia que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, se requerirá análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico o autorización operacional específica para todas aquellas operaciones cuyo ConOps no se ajuste a lo descrito para los escenarios Estándar STS- ES-01 y STS-ES-02 (por ejemplo operaciones con Enjambres de UAS'S).
- ✓ Declaración del operador en la que se haya realizado un análisis de cumplimiento de las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige marcación de clase, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino una declaración de cumplimiento del análisis del operador aplicado a su operación/UAS.

REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior.
- ✓ Coordinación Radio con ENAIRE si esta lo requiere por la afección con el CTR del aeródromo de Bilbao (LEBB). En el caso de que ENAIRE no requiera coordinación RADIO se aportará la documentación justificativa de tal hecho.
- ✓ Disponer de autorización y realizar coordinación con el gestor del Helipuerto del Hospital de Cruces (LEHS) debiendo mantener contacto radio sólo si este lo requiriere (solamente si realiza la operación sobre el Muelle Príncipe de Asturias).
- ✓ Establecer una zona de protección de 30 metros alrededor de cada una de las áreas mostradas con anterioridad asociadas a productos químicos, petrolíferos etc., por ser consideradas de especial criticidad dentro del recinto portuario.
- ✓ Establecer un perímetro de seguridad de 30 m con personas ajenas a la operación.
- ✓ Describir la operación (ConOps) ¹.
- ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de:
 - Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-01 ² (siempre que fuera aplicable), o
 - Autorización AESA para la operación, o
 - LUC con alcance relacionado.
- ✓ El piloto disponga de una formación certificada en la categoría específica según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.
- ✓ Además, deberá entregar:
 - Una Evaluación de Riesgos Operacionales.
 - ERP: Procedimiento de respuesta de emergencia, debiendo coordinarlo con el del Puerto de Bilbao.

TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS DE OPERACIÓN EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE	
Específica	MTOM <250 gr	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se requieren requisitos adicionales a los generales y de área de operación indicados con anterioridad. ✓ Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil específico (según RD 37/2001).
	250 gr <MTOM < 4 kg	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solo se permitirá realizar la operación si se puede evidenciar que el UAS dispone de medidas mitigadoras de limitación de velocidad. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil específico (según RD 37/2001).
	4 kg < MTOM < 25 kg	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo se permitirá realizar la operación si se puede evidenciar que el UAS dispone de medidas mitigadoras de limitación de velocidad y limitación de impacto (paracaídas, etc.) ✓ Seguro de Responsabilidad Civil específico (según RD 37/2001), o ✓ Seguro de Responsabilidad Civil específico (según Reglamento (CE) 785/2004) para UAS con MTOM > 20 kg.

¹ Según lo requerido en la solicitud de la operación realizada por la Autoridad Portuaria de Bilbao.

² En escenarios standard STS-ES-01 la MTOM será < 10 kg (válidos hasta el 1 de Enero de 2026).

4. Área Restringida: Zona de Contenedores y Graneles:

- Sector 1: Puerto de Santurzi ;muelles A-2, A-3, Nemar, Adosado, Bizkaia, Reina Victoria , Princesa de España, Zona de Almacenamiento, Terminal TECO.
- Sector 2: Muelles de Graneles Sólidos, AZ-2 y AZ-3



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 120 metros.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria de Bilbao.
- ✓ Disponer de la Autorización de los concesionarios sobre los que se desea realizar la operación.
- ✓ Disponer de justificación de coordinación con el proveedor de Servicios ANSP (ENAIRES) con las condiciones de utilización aplicables a la operación que desea realizar en el recinto portuario.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 g y sin medios captación de datos personales), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto a distancia que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, se requerirá análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico o autorización operacional específica para todas aquellas operaciones cuyo ConOps no se ajuste a lo descrito para los escenarios Estándar STS- ES-01 y STS-ES-02 (por ejemplo operaciones con Enjambres de UAS'S).
- ✓ Declaración del operador en la que se haya realizado un análisis de cumplimiento de las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige marcación de clase, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino una declaración de cumplimiento del análisis del operador aplicado a su operación/UAS.

REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior.
- ✓ Coordinación Radio con ENAIRES si esta lo requiere por la afección con el CTR del aeródromo de Bilbao (LEBB). En el caso de que ENAIRES no requiera coordinación RADIO se aportará la documentación justificativa de tal hecho.

REQUISITOS DEL ÁREA (continuación)	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponer de autorización y realizar coordinación con el gestor del Helipuerto del Hospital de Cruces solamente si realiza su operación sobre los muelles Bizkaia, Reina Victoria y Adosado dentro del Sector 1: Puerto de Santurzi. Se deberá mantener contacto radio sólo si este lo requiriere. ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radiofonista (RF), si ha sido requerido en uno de los dos puntos anteriores. ✓ Los edificios de la Autoridad Portuaria, Administración de Aduanas e Impuestos, Puesto de la Guardia Civil y de Control Fronterizo (PCF) están restringidos al vuelo de UAS'S y se debe cumplir con las consideraciones previas referenciadas en el punto 1 del Anexo I del presente documento. 	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	<p>MTOM <250 gr:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps) ¹. ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co. ✓ Indicar acciones de mitigación establecidas por el operador. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001).
	<p>250 gr <MTOM < 4 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps) ¹. ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h). ✓ El piloto disponga de un certificado de competencia de piloto a distancia A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947. ✓ Indicar acciones de mitigación establecidas por el operador. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001).
Específica	<p>MTOM < 25 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Altura mínima de vuelo:</u> 30 m, siempre que se vuele cerca de personas ajenas a la operación. ✓ Descripción de la operación (ConOps) ¹. ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada, según la metodología SORA (en caso de no ser escenario STS-ES-01). ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de al menos 30 m con las personas ajenas a la operación ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-01 ² (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto a distancia disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según RD 37/2001), o ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004). para UAS con MTOM > 20Kgs.

¹ Según lo requerido en la solicitud de la operación realizada por la Autoridad Portuaria de Bilbao.

² En escenarios standard STS-ES-01 la MTOM será < 10 kg (válidos hasta el 1 de Enero de 2026).

5. Zona Marítima Interior



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 120 metros.

REQUISITOS GENERALES

Cualquier operación que se pretenda realizar sobre la zona marítima interior del Puerto de Bilbao y la Ría que lo une con la ciudad hasta el Puente de Euskalduna, deberá distinguir:

- ✓ Si se realiza con el piloto desde una zona terrestre, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - No sobrevolar ninguna embarcación ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques atracados.
 - 1. Si la operación es en VLOS
 - Los mismos que los aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona,
 - 2. Si la operación es en BVLOS.
 - Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de:
 - Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-02 (siempre que fuera aplicable), o
 - Autorización AESA para la operación, o
 - LUC con alcance relacionado.
 - Cumplir los requisitos aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona o la zona de operación (los más restrictivos en cada caso), siendo los requisitos los detallados anteriormente para cada zona.

REQUISITOS GENERALES (CONTINUACIÓN)

- ✓ Si se realiza con el piloto a distancia desde un barco, los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - El operador debería realizar los vuelos en categoría específica, bajo régimen de autorización¹.
 - No sobrevolar ninguna embarcación distinta desde donde se encuentra posicionado el piloto ni la franja de agua de al menos 30 metros alrededor de cada uno de los buques atracados.
 - Disponer de autorización del propietario de la embarcación.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - Las restricciones de operación, en particular los de altura máxima de operación, serán los aplicables a la zona terrestre portuaria más cercana al UAS en cada momento.

¹

· Solamente exigible si se realiza la operación desde un barco en movimiento.

6. Zona Marítima Exterior



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 120 metros.

REQUISITOS GENERALES

Cualquier operación que se pretenda realizar sobre la zona marítima exterior, pero gestionada por Puerto de la Bilbao (incluyendo la superficie mar adentro desde todo el perímetro exterior del mapa incluido en el Plano I), deberá distinguir:

- ✓ Si se realiza con el piloto desde una zona terrestre, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - No sobrevolar ninguna embarcación ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques atracados.
 - 1. Si la operación es en VLOS.
 - Los mismos que los aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona,
 - 2. Si la operación es en BVLOS.
 - Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de:
 - Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-02 (siempre que fuera aplicable), o
 - Autorización AESA para la operación, o
 - LUC con alcance relacionado.
 - Cumplir los requisitos aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona o la zona de operación (los más restrictivos en cada caso), siendo los requisitos los detallados anteriormente para cada zona.

REQUISITOS GENERALES (CONTINUACIÓN)

- ✓ Si se realiza con el piloto a distancia desde un barco, los requisitos a cumplir serán los siguientes:
- El operador debería realizar los vuelos en categoría específica, bajo régimen de autorización ¹.
 - No sobrevolar ninguna embarcación distinta desde donde se encuentra ubicado el piloto ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques fondeados.
 - Disponer de autorización del propietario de la embarcación.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - Las restricciones de operación, en particular los de altura máxima de operación, serán los aplicables a la zona terrestre portuaria más cercana al UAS en cada momento.

¹

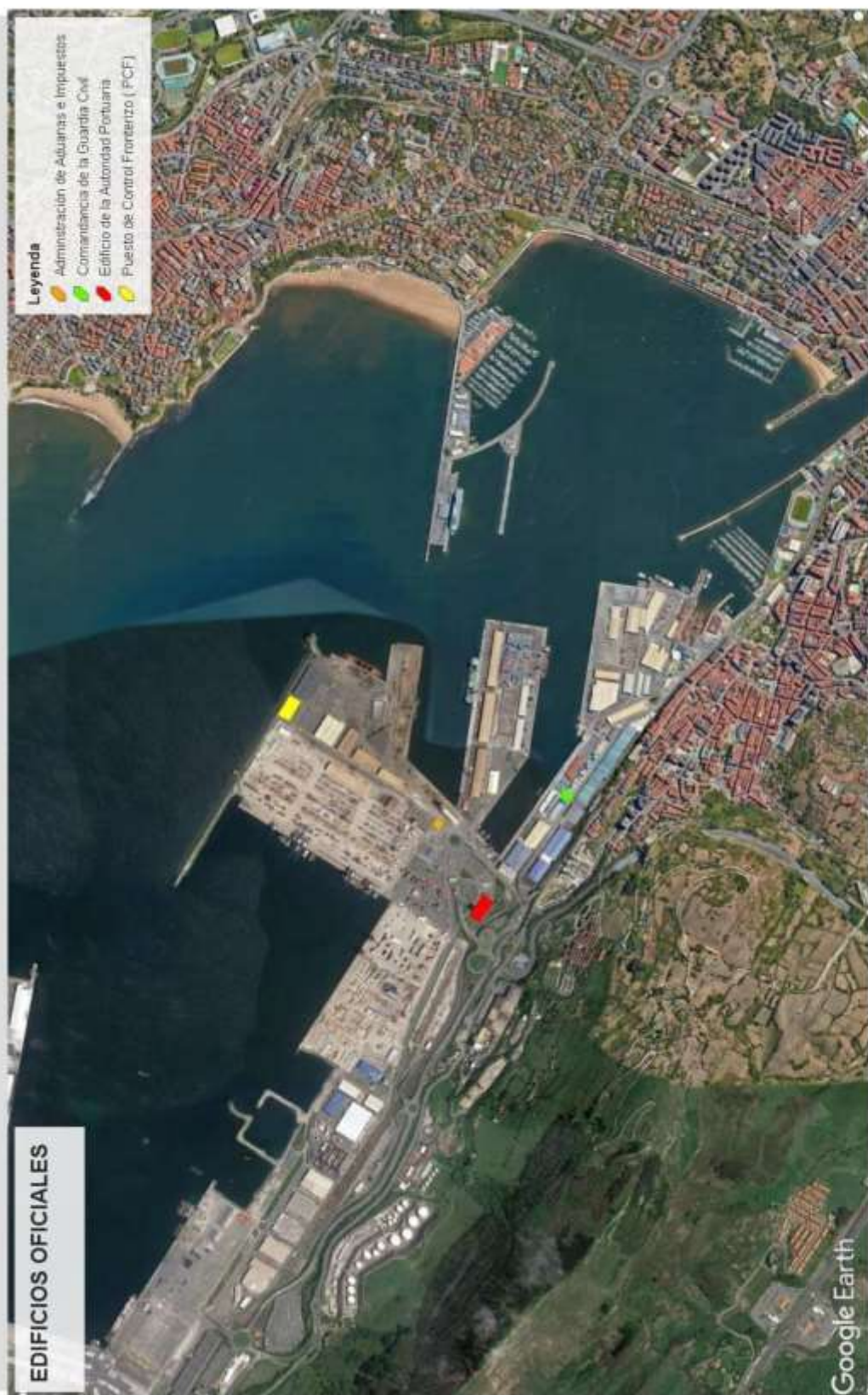
- Solamente exigible si se realiza la operación desde un barco en movimiento.

PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
BILBAO**



Anexo III
Edificios con vuelo restringido de UAS



Anexo III

Edificios Oficiales de Bilbao con vuelo restringido de UAS